

Expediente: 325/07

Carátula: PEREZ, OSCAR ALFREDO C/ ARMANINI, GUSTAVO FEDERICO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: MANDAMIENTO CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 24/07/2020 - 04:39

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 325/07



H20701340109

MANDAMIENTO: 520.-

CONCEPCION, 22 de julio de 2020.-

Se notifica a: PEREZ, OSCAR ALFREDO

Domicilio Constituido: ESTRADOS JUDICIALES DIGITAL

S_____//_____D.-

JUICIO: PEREZ, OSCAR ALFREDO c/ ARMANINI, GUSTAVO FEDERICO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS . EXPTE. N°: 325/07.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Primera Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se ha dispuesto librar a UD., el presente Mandamiento, a fin de que se sirva dar cumplimiento con la Providencia recaída en los autos del título que a continuación se transcribe: "Concepción, 04 de junio de 2020.-Intímese a: Perez Oscar Alfredo, en casillero de notificaciones n°668, al pago en el acto de la suma de \$ 22.974,40 (PESOS veinte dos mil novecientos setenta y cuatro con 40/00) en concepto de capital reclamado por honorarios regulados conforme los términos de la resolución firme de fecha 25/06/2019, con más la suma de \$ 2.097 (PESOS dos mil noventa y siete) en concepto de aportes Ley 6059 (10%), con más la suma de \$ 4.195 (PESOS cuatro mil ciento noventa y cinco) que se calcula provisoriamente para responder a acrecidas.-Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación opongán las excepciones legítimas que tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.-En caso de que los deudores no fuesen hallados en sus domicilios, el encargado de cumplir la medida precedentemente ordenada, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 498, 500 y 157 del C.P.C.y C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 Procesal.- A sus efectos líbrese mandamiento.-Dichas sumas de dinero deberán ser depositadas a la orden del Juzgado y como pertenecientes a los autos del título, en el Banco Tucumán - Grupo Macro, Sucursal Concepción.-Notificaciones diarias en Secretaría.-RHC.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia. JUEZ".- **Queda intimado de pago bajo apercibimiento de Ley.** Se adjunta (2) archivos

digitales

SALUDO A UD. ATTE.-FMB -

Actuación firmada en fecha 23/07/2020

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.